

AUTO No. 00706

“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL”
EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL
DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante **Concepto Técnico 2009GTS878 del 4 de mayo de 2009**, por medio del cual se autorizó a la **ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA** por intermedio de su representante legal, a realizar tratamientos silviculturales correspondientes a la tala de cuatro individuos arbóreos de las especies Cerezo (3) y Chicala (1), emplazados en la carrera 7 No. 69-05 de la Localidad de Chapinero en Bogotá D.C., y se ordenó como medida de compensación el pago de **SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$778.145,00)** equivalente a un total de 5,8 IVP y 1,57 salarios mínimos legales mensual vigentes, en el SUPERCADE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código C-17-017 Compensación por tala de Árboles. Que igualmente ordenó consignar por concepto de evaluación y seguimiento el valor de **VEINTI TRES MIL NOVECIENTOS PESOS (\$23.900)** en el SUPERCADE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código E-06-604 Evaluación/Seguimiento/Tala.

Que la Dirección de Control Ambiental a través de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, efectuó visita de seguimiento lo autorizado mediante el **Concepto Técnico 2009GTS878 del 4 de mayo de 2009** y de lo allí encontrado se dejó evidencia en el **Concepto Técnico D.C.A 19131 del 01 de diciembre de 2011**, descubriendo que el procedimiento autorizado, fue ejecutado en su totalidad. Que igualmente se evidenció el pago por compensación y de evaluación y seguimiento.

AUTO No. 00706

Que dando el trámite correspondiente, la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre, revisó el expediente **SDA-03-11-3092**, encontrando el recibo de pago por concepto de compensación a folio 8 y por pesquisa realizada en la subdirección financiera de esta Secretaría se corroboró que mediante R.C. 292872 de fecha 20 de septiembre de 2009, se realizó pago por concepto de Evaluación y Seguimiento.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *“Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción”*.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *“En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo”*.

Que descendiendo al caso subexamine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: *“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario”*.

AUTO No. 00706

Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente archivar el expediente **SDA-03-11-3092**, toda vez que se llevó a cabo el tratamiento autorizado y el pago por este, en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, por medio del cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece que se delega al Director de Control Ambiental la expedición de los Actos administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas de competencia de la secretaria Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente No. **SDA-03-11-3092**, en materia de autorización a la **ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA** identificada con el NIT: 860.021.899-4 en cabeza de su presidente el señor **Gustavo Malagon Londoño** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.191 de Bogotá o por quien haga sus veces, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar la presente actuación a la **ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA** identificada con el NIT: 860.021.899-4 en cabeza de su presidente el señor **Gustavo Malagon Londoño** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.191 de Bogotá o por quien haga sus veces, en la carrera 7 No. 69 -11 en el barrio Quinta Camacho de la Localidad de Chapinero en Bogotá D.C.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

AUTO No. 00706

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 30 días del mes de junio del 2012

Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL
Expediente SDA-03-2011-3092

Elaboró:

Alcy Juvenal Pinedo Castro	C.C.: 80230339	T.P.: 172494 C.S.J	CPS: CONTRAT O 233 DE 2012	FECHA EJECUCION:	2/06/2012
----------------------------	----------------	-----------------------	----------------------------------	---------------------	-----------

Revisó:

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C.: 39799612	T.P.: 124501 C.S.J	CPS:	FECHA EJECUCION:	13/06/2012
-----------------------------	----------------	-----------------------	------	---------------------	------------

Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C.: 51956823	T.P.:	CPS: REVISAR	FECHA EJECUCION:	14/06/2012
------------------------------	----------------	-------	--------------	---------------------	------------

Martha Cristina Monroy Varela	C.C.: 35496657	T.P.:	CPS: CONTRAT O # 743 de 2012	FECHA EJECUCION:	20/06/2012
-------------------------------	----------------	-------	------------------------------------	---------------------	------------

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C.: 39799612	T.P.: 124501 C.S.J	CPS:	FECHA EJECUCION:	13/06/2012
-----------------------------	----------------	-----------------------	------	---------------------	------------

Sandra Rocio Silva Gonzalez	C.C.: 52586913	T.P.: 116383 C.S.J	CPS: CONTRAT O 348 DE 2011	FECHA EJECUCION:	13/06/2012
-----------------------------	----------------	-----------------------	----------------------------------	---------------------	------------



Bogotá DC

Señores
ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA
Representante Legal (ó quien haga sus veces)
CRA 7 N° 69-11
Tel: 6270366
Bogotá

Asunto: Comunicación del Auto 706 de 30-06-2012 - EXP. SDA-03-2011-3092

Respetado señor (a):

Le comunico formalmente del auto No. 706 del 30 de Junio de 2012, por el cual se "Ordena el archivo de un trámite ambiental autorizado mediante el concepto técnico SAS 2009GTS878 de fecha 04 de mayo de 2009, el concepto técnico de seguimiento No. 19231 de fecha 01 de diciembre de 2011, se anexa copia integral, legible y gratuita del mismo.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 3778899 Extensión 8855, Grupo de notificaciones, ubicada en la Avenida Caracas No. 54-38 de Bogotá D.C.

Atentamente,

Carmen Rocio Gonzalez Cantor
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

(Anexos) 4 FOLIOS

Revisó y aprobó: MARIA EUGENIA ARCHILA SOTO

Proyectó: Blanca Nelly Vaca Ramirez